



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

TEMAS COMERCIALES

Circular N°2/2015 y Resolución N °302/2012. Modificación

Estimados,

Adjuntamos la circular n°2/2015 emitida en el marco de lo normado por la Resolución conjunta 208/2014 de la Secretaría de Agricultura y la Resolución General 628/2014 de la Comisión Nacional de Valores, y de sus modificatorias.

La misma considera que se hace necesario un mayor lapso de tiempo para permitir la registración concerniente al SIOGRANOS, de manera tal que se prorrogan los plazos establecidos en la circular n°1 emitida por la Subsecretaría de agricultura el 03/02/2015.

Como consecuencia la primera etapa, de implementación y ajustes del sistema, habilitada desde el 23 de diciembre pasado, se extenderá hasta el 02 de marzo de 2015.

En la misma se contemplaron los registros realizados a posteriori de la fecha de concertación y permitirá dar de alta a los usuarios que aún no se registraron sin sanciones hasta el día 01/03/2015.

Insistimos que las sanciones que contempla la ley recaen en aquellos que efectúan operaciones de compra venta quienes deben informar las compras que le hagan a los productores (liquidación primaria de granos LPG 1 - ex 1116 B), mientras que las operaciones de consignación realizadas por los acopios, no deben ser informadas.

Por otra parte, adjuntamos la Resolución 32/2015. Resolución n°302/2012. Modificación.

La misma hace de público conocimiento la creación de un Registro de Laboratorios de análisis de calidad y le otorga al SERVICIO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la facultad de establecer los procedimientos y requisitos técnicos específicos correspondientes para habilitar y auditar los laboratorios de análisis de calidad.

Estamos sumamente preocupados con el Artículo 3° de la presente norma, en el cual se puede leer: *déjese establecido que los Laboratorios de Análisis de Calidad deben reunir, como requisito esencial, la condición de imparcialidad. A estos efectos, el laboratorio no debe pertenecer ni ser administrado por personas que tengan alguna vinculación asociativa, societaria o de intereses con alguna de las partes intervinientes en la operación comercial que representa la muestra a analizar.*

Tal como está redactado este artículo, se correría el riesgo que aquellos Centros y/o acopiadores que posean laboratorios no fueran habilitados por las Autoridades en tales efectos.

Estamos trabajando en este tema y los seguiremos informando.

Atentamente.

Federación de Acopiadores de Cereales



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**CIRCULAR Nº 2 / 2015
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

En el marco de lo normado por la Resolución Conjunta 208/2014 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Resolución General 628/2014 de la Comisión Nacional de Valores, y de sus modificatorias; la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca comunica por la presente a todo el sector:

Considerando que se hace necesario un mayor lapso de tiempo para permitir la registración concerniente al SIOGRANOS, se prorrogan los plazos establecidos en la Circular Nº 1 emitida por la Subsecretaría de Agricultura el 03/02/15, por lo cual el texto del punto 6, de la misma se reemplaza por el siguiente

6. La primera etapa, de implementación y ajustes del sistema, quedó habilitada desde el 23 de diciembre y se extenderá hasta el 02 de marzo de 2015. En la misma se contemplaron los registros realizados a posteriori de la fecha de concertación y permitirá dar de alta a los usuarios que aún no se registraron sin sanciones hasta el día 01/03/15.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

ING. AGR. Juan Carlos MACEIRA
Subsecretario de Agricultura
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca